



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N°: 70-001-33-31-003-2013-00334-00
Demandante: Katy Pérez Palencia
Demandado: Municipio de Ovejas
Asunto: Nombra Curador Ad litem

La nota Secretarial da cuenta de lo que es la paralización del proceso por falta de concurrencia de la señora YAEL MAURICIA VANEGAS GARCÍA, quien se llamó a este asunto como tercero interviniente, en salvaguarda de sus derechos fundamentales al debido proceso y defensa, por lo que se dará aplicación a los artículos 40.7 del C.G.P., referente a la designación de curador ad litem, en defensa de la citada ciudadana.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase de la lista de auxiliares de la justicia a la Dra. MARÍA MARTÍNEZ SALGADO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.209.658; como Curador Ad Litem de la señora YAEL MAURICIA VANEGAS GARCÍA, tal como lo establece el artículo 48.7 del C.G.P., quien puede ser ubicada en la calle 32 N° 26-43 de la ciudad de Corozal, o a los números telefónicos 2840646 o 2840952.

SEGUNDO: Désele posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez